

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES**

ORDEN de 27 de diciembre de 2022 de modificación de la Orden de 20 de mayo de 2022 por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022/23 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Orden de 20 de mayo de 2022 por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022/23 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Galicia establece, entre otros aspectos, el calendario de las sesiones de evaluación final de las distintas etapas educativas.

La Orden de 25 de enero de 2022 por la que se actualiza la normativa de evaluación en las enseñanzas de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en el sistema educativo actualizó la normativa relativa a la evaluación, a la promoción y, en su caso, a la titulación en las enseñanzas de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato que resulten de aplicación hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Dado el carácter transitorio de esta normativa, y teniendo en cuenta que las funciones de planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada son competencia de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, procede actualizar el calendario de las sesiones de evaluación final de la educación secundaria obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por lo tanto, a propuesta de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de mayo de 2022 por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022/23 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Galicia

La Orden de 20 de mayo de 2022 por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022/23 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Galicia se modifica en los siguientes términos:



Uno. Los números 2 y 3 del artículo 10. *Sesiones de evaluación*, quedan redactados como sigue:

«2. La sesión de evaluación final ordinaria del alumnado del primer curso del bachillerato y la sesión de la evaluación final de módulos del alumnado del primer curso de los ciclos formativos de grado básico deberán realizarse a partir del día 5 de junio de 2023.

3. Las sesiones de evaluación final extraordinaria del alumnado del bachillerato y del primer curso de los ciclos formativos de grado básico, la sesión de evaluación final del alumnado de la educación secundaria obligatoria, las sesiones de la evaluación final de ciclo del segundo curso de los ciclos de la formación profesional básica y las sesiones de la evaluación final de módulos del alumnado de los ciclos formativos de formación profesional deberán realizarse a partir del día 22 de junio de 2023.

La sesión de la tercera evaluación parcial de la educación secundaria obligatoria deberá coincidir con la sesión de evaluación final».

Dos. El número 1 del artículo 12. *Horario del profesorado*, queda redactado como sigue:

«1. Las direcciones de los centros quedan autorizadas para introducir las modificaciones oportunas en los horarios del profesorado del segundo curso de bachillerato y de formación profesional que se vea afectado por la realización del módulo de formación en centros de trabajo en las horas en que deje de impartir las materias o módulos de su competencia a partir de la sesión de evaluación que corresponda, así como en los horarios del profesorado del primer curso de bachillerato a partir del día 5 de junio de 2023, asignando tareas de su responsabilidad, dando prioridad a la realización de actividades de apoyo, de refuerzo y de recuperación para el alumnado con materias, ámbitos o módulos con partes sin superar y, en su caso, de preparación de la EBAU y de las pruebas extraordinarias, de modo que el profesorado desarrollará en todo momento y hasta la finalización de las actividades lectivas el horario que le corresponde conforme a la normativa vigente».

Tres. La disposición final primera. *Desarrollo y ejecución* y la disposición final segunda. *Entrada en vigor* cambian de numeración, pasando a denominarse «Disposición final segunda. *Desarrollo y ejecución*» y «Disposición final tercera. *Entrada en vigor*».



Cuatro. Se incorpora como disposición final primera el siguiente texto:

«Disposición final primera. *Modificación de la Orden de 25 de enero de 2022 por la que se actualiza la normativa de evaluación en las enseñanzas de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en el Sistema educativo de Galicia*

Se modifica el número 8 del artículo 7 de la Orden de 25 de enero de 2022 por la que se actualiza la normativa de evaluación en las enseñanzas de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en el Sistema educativo de Galicia, que queda redactado como sigue:

«8. La cualificación definitiva de las materias y de los ámbitos se hará efectiva en la evaluación final del curso».

Disposición final única. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 27 de diciembre de 2022

Román Rodríguez González
Conselleiro de Cultura, Educación,
Formación Profesional y Universidades

